

PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia en la que el Marqués de Montealegre, Conde de Oñate, solicita la conversión por bonos del Tesoro de la renta de 131.639 pesetas 20 céntimos, que disfruta como parte de la carga de justicia que procedente del oficio de Correo mayor de España figura por mayor suma con el núm. 1.º del cap. 1.º, art. 1.º, sección 4.ª, del presupuesto de obligaciones generales del Estado, comprometiéndose a ceder al mismo el 25 por 100 de la indicada renta:

Vistos el art. 1.º adicional de la ley de 24 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversión de las mismas:

Resultando del informe emitido por la Dirección general de la Deuda, que según los documentos existentes en ella, la indicada carga fué declarada subsistente, con arreglo á la ley de 29 de Abril de 1855 por Real orden de 26 de Marzo de 1863, apareciendo vinculada en la casa de los Condes de Oñate, sin que conste si ha sido ó no dividida, según las leyes desvinculadoras;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Dirección general de la Deuda y Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la citada pretension; pero exigiéndose ántes al actual Marqués de Montealegre, Conde de Oñate, que acredite el concepto ó título por el cual le pertenece la porción de la carga mencionada, y disponer que cumplido este requisito proceda esa Dirección general á la conversión de la misma, entregándole 3.290 bonos, cuyos intereses al 6 por 100 importan 98.700 pesetas, en equivalencia de las 98.729 pesetas 40 céntimos á que asciende el 75 por 100 de su renta anual, debiendo abonárselo además en metálico al tipo de la cotización del día anterior al en que se realice la conversión el valor de las 490 pesetas que recibirá de menos en capital de bonos por las 29 pesetas 40 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la carga de justicia cuya conversión se dispone; en la inteligencia de que al verificarse esta otorgará el Sr. Marqués de Montealegre, Conde de Oñate, á favor del Estado, escritura, carta de pago ó cancelación de la mencionada carga que queda extinguida, consiguiéndose en ella la cesión de las 32.900 pesetas 80 céntimos que importa el 25 por 100 de la renta anual de la misma, y reintegrar en el caso de haberlas percibido las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Diciembre último, toda vez que los bonos que ha de recibir llevarán el coupon corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1878.

GROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 11 de Octubre de 1877 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Inocencio Lallave á nombre de D. Juan Bautista Palacio y Cárcaba, Administrador de los establecimientos de Beneficencia provincial de Gerona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de Enero de 1876, que denegó la indemnización solicitada por la representación legal del Hospicio de la capital de la indicada provincia, como partícipe lego en los diezmos de Viladecur, Tallines, Santa Leocadia del Terri y otros pueblos de la misma provincia:

Resulta que en el año de 1843 por la Dirección general de la Deuda se instruyó expediente á instancia del Administrador de la Casa-Hospicio de Gerona con el fin indicado, solicitando dicho Administrador en 8 de Octubre de 1870 que se le otorgara próroga del plazo para justificar el derecho que invocaba:

Que otorgada la próroga por tiempo de seis meses, sin que los interesados ampliaran los justificantes traidos al expediente, previo el parecer del Consejo de Letrados y Fiscal de la Deuda, la Junta de la misma en 16 de Marzo de 1875 acordó que no había lugar al reconocimiento del derecho á la indemnización decimal que se solicitaba:

Que elevado el expediente al Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo consultado por este Consejo en pleno, recayó la Real orden de 21 de Enero de 1876 confirmando el acuerdo de la Junta de la Deuda, que fué notificada al Administrador del Hospicio en 12 de Octubre de igual año 1876:

Que en 17 de Noviembre siguiente el Licenciado Don Inocencio Lallave presentó demanda ante este Consejo, contra aquella Real orden, exponiendo las razones de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que el Fiscal de S. M., en vista de la demanda y de sus antecedentes, opinó en el sentido de que no debía ser admitida, citando al efecto la ley de 20 de Marzo de 1846, instrucción de 31 de Mayo del mismo año y apartado 4.º del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; alegando además que no era aplicable al caso lo prescrito en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio de 1869, así como el que tratándose de establecimientos provinciales de beneficencia carecía su Administrador de personalidad legítima para representarlos en juicio, pues lo procedente era que lo fuesen por la Diputación respectiva:

Visto el art. 4.º de la instrucción de 28 de Mayo de 1846, dictada para la ejecución y cumplimiento de la ley de 20 de Marzo de igual año, sobre indemnización de partícipes legos de los diezmos suprimidos, según el cual, si el Gobierno declarase nulos é insuficientes los títulos y demás documentos que el partícipe presente para justificar su derecho, ó la decisión del Ministro se prolongara más tiempo que el de un año designado por la ley, podrá el interesado acudir dentro del plazo establecido á probar y deducir su derecho ante el Consejo de la provincia (hoy Comisión provincial) en que aquellos derechos se hallaban radicados instando juicio contencioso con apelación al Consejo Real (hoy de Estado):

Vistos los artículos desde el 10 al 20 inclusive del Real decreto de 15 de Mayo de 1830, que establecen que los interesados en los expedientes sobre indemnización de partícipes legos en diezmos podrán acudir á la vía contencioso-administrativa cuando viera desechado el recurso, dilatada la resolución del Gobierno por más tiempo del de los dos meses señalados al efecto, declarados insuficientes los títulos aducidos, negada la indemnización, y por último, cuando no se conformaran con la decisión definitiva del

Gobierno ó de la Junta directiva de la Deuda, presentando al efecto su demanda ante el Consejo provincial correspondiente al pueblo en que se percibía el diezmo, y que del fallo del Consejo provincial procede alzada para ante el Consejo Real:

Visto el párrafo cuarto del art. 34 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, vigente en esta parte, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos, hoy Comisiones provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á la indemnización, legitimidad de los títulos y liquidación de los créditos de los partícipes en diezmos:

Considerando:

1.º Que al tenor de lo prescrito en las disposiciones citadas, los Consejos, hoy Comisiones provinciales, son competentes para conocer en primera instancia de los recursos que entablen los que se estiman agraviados por las resoluciones del Ministerio sobre partícipes legos en diezmos:

2.º Que presentada la demanda desde luego ante el Consejo, carece este de jurisdicción para entender en la sazón ó instancia en que se deduce el recurso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha relación, reservando no obstante su derecho al interesado para que acuda ante la Comisión provincial correspondiente si viere conveniente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1878.

EL MARQUÉS DE GROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan á continuación:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Encomienda de número.

D. Vicente Montojo y Trillo, Capitan de navío, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Encomendadas ordinarias.

- D. Ramon Gonzalez de la Higuera.
- D. Manuel Arroitia y Gomez.
- D. José Ignacio Miró.
- D. Penito Macias.

Caballeros.

- D. Nonito Escubós.
- D. José Vaca y Albertos.
- D. Benigno de Torres y Vazquez.
- D. Eugenio Juliá.
- D. Agustin Mendoza y Ramirez.
- D. José Manuel Ruiz de Salazar.
- D. Jerónimo Jimenez y Bellido.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Encomendadas de número.

- D. Guillerimo Cuadrado y Angulo.
- D. Francisco Miler y Jimenez.
- D. Gabriel Navarro.

Encomendadas ordinarias.

- D. Francisco Fano.
- D. Antonio Artávaro y Ecerencia.
- D. Tomás de A. Coll.

D. Manuel Aguirre Garzon.  
 D. José Luis Feduchi, Conde de las Cinco Torres.  
 D. Antonio Flaquer y García.  
 D. Joaquin Rucoba Octavio de Toledo.  
 D. Antonio Muñoz Degrain.  
 D. Eduardo Ocon.  
 D. Ricardo Fernandez Riero.

Caballeros.

D. Emilio Clavé de Otaola.  
 D. Santiago Soroa y García.  
 D. Juan Vivaldi.  
 D. Joaquin Pardo.  
 D. Manuel Martínez de Pinillos.  
 D. Patricio Navarro.

D. Joaquin Martinez de la Vega.  
 D. Pablo Idarco y Sooinbazelg.  
 Lo que se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 23 de la ley de presupuestos vigente.  
 Palacio 23 de Marzo de 1878.

El Subsecretario,  
**Rafael Ferraz.**

**CONSEJO DE ESTADO.**

**NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 1877.**

SECCIONES.	ASUNTOS.	Pendientes en 1876 y recibidos en 1877.	DESPACHADOS EN			TOTAL.	Pendientes de despacho.	
			Seccion.	Secciones reunidas	Pleno.			
	Pendientes.....	42						
	Recibidos.....	676						
ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	"	"		
	Competencias de jurisdiccion y atribuciones.....		"	"	89	89		
	Gracias pontificias, preces para obtenerlas, bulas de Arzobispados y Obispos.....		"	"	24	24		
	Negocios eclesiásticos.....	3	"	"	"	3		
	Negocios civiles.....	40	"	2	3	45		
	Indultos particulares.....	474	"	"	"	474		
	Negocios de Estado.....	6	"	1	1	8		
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios, con devolucion de los expedientes.....	2	"	"	"	22		
	Pendientes.....	718	545	3	417	665	153	
	Recibidos.....	467						
	Recibidos.....	3.666						
GUERRA Y MARINA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	7	7		
	Cuerpos facultativos del Ejército, fábricas, fundiciones, maestranzas, remontas, cuarteles, material y plazas de guerra.....		13	1	4	18		
	Infantería, caballería y sus reservas, carabineros, Guardia civil, milicias de Canarias, inválidos.....		224	"	3	227		
	Cuerpos políticos y jurídico-militares, presupuestos, contratos, provisiones, utensilios, hospitales, parques sanitarios, trasportes y alojamientos.....		51	3	5	59		
	Plazas y presidios españoles de Africa.....	2	"	"	"	2		
	Estados militares de Cuba, Puerto-Rico, Fernando Póo y Filipinas.....	78	"	1	1	80		
	Academias y Escuelas militares, recompensas por el Profesorado y por obras científicas y literarias.....	4	"	"	"	4		
	Cuerpo general de la Armada, activo y de reserva, Guardias marinas, Escuela Naval.....	1	"	"	1	2		
	Cuerpos de Ingenieros, artillería, infantería, administrativo y demás auxiliares de la Armada.....	2	"	"	"	2		
	Departamentos, Apostaderos y Arsenales.....	2	"	"	1	3		
	Presas marítimas.....	"	"	"	3	3		
	Servicio militar, matrículas de mar, exenciones, redenciones y enganches.....	286	2.438	"	"	2.724		
	Cruces militares.....	4	"	"	5	9		
	Monte-pío de los ramos de Guerra y Marina.....	6	"	4	2	12		
	Asuntos varios.....	74	"	9	12	95		
	Peticiones de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....	427	"	"	"	427		
		Pendientes.....	3.833	1.174	2.456	44	3.674	139
	Recibidos.....	49						
	Recibidos.....	469						
HACIENDA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	5	5		
	Contribuciones, impuestos y Rentas del Estado.....		74	3	8	85		
	Aduanas.....		11	"	"	11		
	Estancadas.....		7	1	6	14		
	Indemnizacion de daños ocasionados en la pasada guerra civil.....		"	"	36	36		
	Idem de diezmos.....		1	"	4	5		
	Idem por otros conceptos.....		10	"	3	13		
	Cargas de justicia.....		2	3	20	25		
	Declaracion de derechos pasivos.....		20	"	4	24		
	Contratacion de servicios públicos.....		15	"	4	19		
	Bienes nacionales.....		32	2	5	39		
	Reconocimiento de crédito contra el Estado.....		16	"	6	22		
	Contabilidad y presupuestos.....		28	"	4	32		
	Asuntos varios.....		85	1	12	98		
Peticiones de antecedentes en asuntos varios, con devolucion de los expedientes.....		16	"	"	16			
	Pendientes.....	518	367	10	117	494	24	
	Recibidos.....	86						
	Recibidos.....	1.429						
GOBERNACION.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	2	2		
	Administracion provincial.....		45	1	2	48		
	Idem municipal.....		222	"	1	223		
	Beneficencia, Correccion y Sanidad.....		103	1	"	104		
	Reemplazos del Ejército y sus incidencias.....		742	"	"	742		
	Indemnizaciones.....		2	"	"	2		
	Asuntos varios.....		58	"	4	62		
	Peticiones de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....		32	"	"	32		
		Pendientes.....	1.515	1.204	2	9	1.215	300
		Recibidos.....	160					
FOMENTO.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	9	9		
	Sociedades anónimas, de seguros mútuos y negocios de comercio.....		"	"	1	1		
	Agricultura, Montes y Aguas.....		21	4	9	34		
	Minas.....		25	"	"	25		
	Obras públicas.....		10	"	5	15		
	Indemnizaciones, devolucion de fianzas.....		18	"	1	19		
	Personal.....		2	1	"	3		
	Varios.....		13	"	"	13		
Peticion de antecedentes, con devolucion del expediente.....		16	"	"	16			
	Pendientes.....	460	405	5	23	435	25	
	Recibidos.....	15						
	Recibidos.....	320						
ULTRAMAR.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		"	"	6	6		
	Asuntos de Estado y Gracia y Justicia de Ultramar.....		35	1	6	42		
	Idem de Gobernacion.....		10	"	1	11		
	Idem de Fomento.....		"	"	"	"		
	Idem de Hacienda.....		42	1	194	237		
	Varios.....		16	"	6	22		
Peticion de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....		9	"	"	9			
	Pendientes.....	335	112	2	213	327	8	
	Recibidos.....							

CONTENCIOSO...	PENDIENTES		RECIBIDOS EN 1877.	DESPACHADOS		PENDIENTES de antecedentes y sustanciación.
	en 31 de Diciembre de 1876.			desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1877.		
Asuntos procedentes del Tribunal Supremo .....	62	"		Pleitos.....	46	40
Gubernativo..... Demandas.....	415	227		Demandas.....	6	
Contencioso.....	34	407	28	Sala.....	60	172
				Pleitos en primera instancia.....	410	34
Idem en segunda instancia.....	49	28		Seccion.....	407	47
					30	
	230	362			329	263
			592		592	

RESUMEN.

SECCIONES	TOTAL de pendientes en 1876 y recibidos en 1877.	DESPACHADOS EN 1877.	PENDIENTES en 31 de Diciembre de 1877.
Comision de Sres. Presidentes.....	3	3	"
Estado y Gracia y Justicia.....	743	665	53
Guerra y Marina.....	3.833	3.674	459
Hacienda.....	518	494	24
Gobernacion.....	4.545	4.245	300
Fomento.....	460	435	25
Ultramar.....	335	327	8
Contencioso.....	592	329	263
TOTALES generales del año 1877.....	7.674	6.842	832

NOTA 4.ª Las Secciones respectivas han concurrido además al despacho de los negocios en que otras han sido Ponentes .....

Estado y Gracia y Justicia.....	79
Guerra y Marina.....	6
Hacienda.....	30
Gobernacion.....	2.444
Fomento.....	45
Ultramar.....	7
Contencioso.....	"
TOTAL.....	2.578

NOTA 2.ª Los 300 expedientes que aparecen como pendientes en la Seccion de Gobernacion en 31 de Diciembre de 1877 corresponden en su mayoría á la remesa de 344 expedientes quintas, pasados por el Gobierno á informe de la Seccion durante el mismo mes de Diciembre.

NOTA 3.ª A consecuencia de haber cesado los llamamientos extraordinarios para el reemplazo del Ejército, el despacho de los asuntos de quintas durante el año 1877, comparado con el del anterior, ha tenido una disminucion de 1.768 expedientes; pero en cambio el despacho de asuntos de otra índole, la mayor parte de importancia, ha tenido en la misma época un aumento de 545 expedientes.

Madrid 4.º de Marzo de 1878.—El Secretario general accidental, Tomás Suarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Administracion de Fomento.—Montes.

Debiendo verificarse el arrendamiento de la caza de los tranzones Navalgosa, Cebadilla y Fuente-Sapillo, del monte Egido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, del pueblo de Hoyo de Manzanares, desde el día de la aprobacion del remate hasta el 28 de Febrero de 1884, acordada por Real orden de 4 de Febrero último, se procederá á su licitacion en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de Juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicho pueblo en sus Casas Consistoriales, el día 27 de Abril próximo, á las tres en punto de su tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.000 pesetas en que ha sido tasada la caza que pueden producir dichos montes en seis años, que terminarán en la indicada fecha de 28 de Febrero de 1884.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares el 5 por 400 de la indicada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber constituido el depósito previo. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposicion á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares hasta el día de la subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., que habita calle de ....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza de los tranzones Navalgosa, Cebadilla y Fuente-Sapillo, del monte Egido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, del pueblo de Hoyo de Manzanares, desde el día de la aprobacion de la subasta hasta el 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de ..... (en letra y no en cifra ni en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado, y á cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 23 de Marzo.

- Núm. 538 Antonino M. Romero.—Villafraanca V.
- 539 Antonio Marin.—Getafe.
- 540 Clemente Péramo.—Molina.
- 541 Casimiro Garrido.—Rascafría.
- 542 Gregorio Moralejo.—Rodos de Sayago.
- 543 José María Gonzalez.—Getafe.
- 544 José Herriti.—Villargordo de C.
- 545 Luis Sainz.—Córdoba.
- 546 Nicolás Fernandez.—Oviedo.
- 547 Pura Argüelles.—Granada.
- 548 Telesforo P. y Duran.—Toledo.

Madrid 24 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Administracion economica de la provincia de Tarragona.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de subastar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública de Tarragona.

1.ª La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Jefe económico á los 15 dias de haber sido anunciada la subasta, contados desde la publicacion de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y por carteles, con asistencia del Jefe de Intervencion, Oficial Letrado, Jefe de la Seccion administrativa y ante Notario público.

2.ª No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 3.493 pesetas 20 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3.ª En el indicado día y en la primera media hora de la señalada para la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones arregladas al modelo que al final se estampa por medio de pliegos cerrados, cuyos cubiertas rubricarán los portadores, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando.

4.ª A las proposiciones se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 424 pesetas 66 céntimos, ó sea el 5 por 400 del importe del presupuesto de las obras. Asimismo exhibirán los postores su cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán ser retirados bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota de su contenido por el actuario de la subasta.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposicion más ventajosa para los intereses de la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que sea aprobado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, á cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiere prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitacion oral, por espacio de 10 minutos entre los firmantes de los que hubiesen causado el empate, adjudicándose el remate el que más lo hubiese mejorado; y en el caso de que tampoco se obtuviese resultado se adjudicará al que primeramente hubiese presentado su pliego de proposicion.

8.ª Aprobado el remate por la Superioridad y hecha la oportuna notificacion al rematante, estará este obligado á aumentar el depósito provisional hasta el 40 por 400 del precio de la adjudicacion, verificándolo antes del otorgamiento de la escritura.

9.ª Se otorgará la escritura de obligacion dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notifique al rematante la aprobacion de la subasta, y si este no se presentase á ello, no cumpriere las demás condiciones ó abandonase el servicio se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

10. El rematante queda obligado á principiar y terminar las obras dentro de los plazos que se rijen en el pliego de condiciones facultativas, y si no lo hiciera se le impondrá la responsabilidad de que se hace mención en la cláusula precedente.

11. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose sin embargo, que esta no podrá exceder de la detallada en el presupuesto de reparacion. Al efecto el Arquitecto ó facultativo Director procederá á la medicion y valoracion de la obra hecha, aplicando los precios de dicho presupuesto mejorados con la baja obtenida en la subasta, y redactará la correspondiente liquidacion, la cual será remitida á dicho centro para que se pueda acordar el abono de la cantidad que resulte á favor del contratista.

12. A dicha liquidacion se acompañará el acta de recepcion provisional de las obras, acreditando que estas fueron ejecutadas con sujecion á las condiciones del remate y presupuesto aprobado. Con posterioridad, cuando hubiese transcurrido el plazo de garantía, el cual se fijará en el pliego facultativo, se remitirá á la Direccion de Propiedades el acta de la recepcion definitiva, á fin de que se pueda acordar la devolucion de la fianza.

13. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

14. Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios señalados en el presupuesto de reparacion, el de los gastos de otorgamiento de escritura y el de la insercion de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

15. Formarán parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 13 de Setiembre de 1852.

Tarragona 20 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. I., C. Mosse.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., se obliga á ejecutar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública de esta provincia en la cantidad de ..... (en letra), con sujecion al presupuesto y condiciones formadas para dicho servicio de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

## DEPOSITO DE BARCELONA.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Valencia.	Valencia.	D. José Gastaldo.	Doscientos sesenta azulejos varios dibujos y clases.
Idem.	Santo Domingo.	D. Vicente Oñas y Carra.	Diez y seis botellas vinos diferentes clases.
Idem.	Valencia.	D. Francisco Calvo y J. Lucia.	Cuatro id. naranja espumoso.
Idem.	Bocairente.	D. Bartolomé Calabuig.	Doce id. planta Engort 1875 y 71.
Idem.	Idem.	El mismo.	Dos id. vinagre de 1869.
Idem.	Idem.	El mismo.	Dos id. aceite de oliva 1876.
Idem.	Poliná.	D. Pascual Mampoy.	Una id. barniz esencia eucalyptus.
Idem.	Idem.	El mismo.	Tres id. esencia, vino y tintura id.
Idem.	Idem.	El mismo.	Dos id. tintura y agua destilada id.
Idem.	Idem.	El mismo.	Dos id. extracto pomada y pildoras id.
Idem.	Idem.	El mismo.	Tres id. pomada, polvos y jarate id.
Idem.	Idem.	El mismo.	Una id. cigarrillos de id.
Idem.	Valencia.	D. Anastasio Lledó y Abad.	Una instalacion, dos cuerpos y sedería.
Idem.	Sagunto.	D. Angel Domenech.	Una muestra semilla ricino.
Idem.	Valencia.	D. Andrés Ferrer Orga.	Un tomo con viñetas anuncios de toros.
Barcelona.	Barcelona.	D. Juan Palou, (en comision militar).	Efectos de telegrafo.
Idem.	Idem.	El mismo.	Idem militares.
Idem.	Idem.	El mismo.	Diez y nueve maniqués ejército con uniformes.
Idem.	Idem.	El mismo.	Una caja con armamento para los mismos.
Idem.	Idem.	D. Francisco Garreta.	Seis cajas enlosados hidráulicos.
Idem.	Idem.	D. Luis Garriga y Casals.	Un muestrario cordelería embreada.
Idem.	Idem.	D. Rafael Montoro (comision militar).	Un maniqué de guardia civil con uniforme.
Idem.	Idem.	Sres. Conde, Puerto y compañía.	Trece cajas con una instalacion (grupo 4.º)
Idem.	Idem.	D. José Tolia y compañía.	Una id. escaparate instalacion.
Idem.	Idem.	Sra. Viuda de P. Llauredó.	Tres id. guarniciones hiladuras algodón.
Baleares.	Palma.	D. Francisco Pons.	Un armario-librería (antiguo).
Idem.	Capdepera.	La Comision provincial.	Una caja objetos de hoja de palmito.
Idem.	Andraitx.	D. Antonio Valent y Pujol.	Seis mazos cordel de id.
Idem.	Palma.	D. Antonio Salvá, Comandante del Penal.	Una caja objetos de mimbre.
Idem.	Idem.	D. Francisco Bauzá.	Una id. ladrillo blanco cuadrado.
Idem.	Soller.	D. Bartolomé Fax y Nadal.	Veintidos azulejos finos (mosaico).
Idem.	Manacor.	D. Andrés Paresa.	Catorce ladrillos y baldosas cuadradas.
Idem.	Palma.	D. Buenaventura Aran.	Dos pañuelos, tres camisas y dos enaguas de batista fina.
Idem.	Idem.	Doña Concepcion Bonin Piña.	Un amito hilo bordado y oro.
Idem.	Idem.	Doña Antonia Catalá.	Una sábana y dos fundas almohada.
Idem.	Idem.	Colegio de la Pureza.	Un cuadro bordado con un paisaje.
Idem.	Idem.	Doña Paula Cruellas Rovira.	Un id. id. Apóstol Santiago.
Idem.	Idem.	Doña Esperanza Llul.	Un pañuelo y una camisa nipsis.
Idem.	Idem.	Doña María Obrador de Ramonell.	Una camisa de señora bordado realce.
Idem.	Idem.	La misma.	Un pañuelo nipsis id. (lausi).
Idem.	Idem.	La misma.	Un bordado lausi con dibujo.
Idem.	Idem.	Doña Josefa Roselló Homan.	Un cuadro bordado en sedas.
Idem.	Idem.	D. Sebastian Barceló Noguera.	Siete mantas varias dimensiones.
Idem.	Llunmajor.	Comision provincial.	Un cobertor de cama estambre y cáñamo.
Idem.	Palma.	D. José Mur y Noguera.	Dos mantas lana para cama.
Idem.	Idem.	D. Juan Pericás y Sastre.	Un calabrote de abacá Manila.
Idem.	Idem.	El mismo.	Una pieza jarca id.
Idem.	Idem.	D. Jerónimo y José Tuderi.	Un cajon cuatro modelos embarcaciones.
Idem.	Palma.	D. Antonio Arbona.	Dos pares botinas señora y caballero.
Idem.	Ciudadela.	D. Pedro Cortés y compañía.	Un par polonesas cartera y botones.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. amazonas señora.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. botines becerro.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. id. charol.
Idem.	Seller.	D. Antonio Martínez.	Un id. botas caballero caza.
Idem.	Palma.	D. Antonio Serrá y Vidal.	Un id. botines americanos.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. provenzal.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. lisos y doble suela.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. id. piel de lobo.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. zapatos á la inglesa.
Idem.	Idem.	El mismo.	Un id. id. piel de lobo.
Idem.	Idem.	D. Alejo Rigo.	Tres banderas españolas de guerra.
Idem.	Idem.	El mismo.	Diez escudos nacionales.
Idem.	Idem.	D. Tomás Quetglas y Nadal.	Cinco garrafones varias formas.
Idem.	Idem.	Sucesores de D. Antonio Guasps.	Diez y seis muestras hilados algodón.
Idem.	Idem.	Los mismos.	Once id. de dril hilo.
Idem.	Idem.	Sres. Pujol y Bordoy.	Doce piezas tela listada.
Idem.	Idem.	D. Pedro Onofre Balaguer.	Dos rollos cuerda esparto.
Idem.	Idem.	El mismo.	Una muestra id. estera.
Idem.	Idem.	D. Antonio Más.	Dos libros obras rimadas.
Idem.	Idem.	Junta provincial de Agricultura.	Cuatro grabados vistas de la lonja.
Idem.	Idem.	Comision del Banco Balcar.	Siete planos edificio en construccion (banco).
Idem.	Idem.	D. Pedro José Gelabert.	Quince tomos varias obras (instruccion).
Idem.	Idem.	D. Manuel Fiol y Bergé.	Una cama articulada de haya.
Idem.	Idem.	D. Vicente Zafertera y Merro.	Una cómoda-tocador de taracea fina.
Idem.	Idem.	El mismo.	Una mesa id. soporte.
Idem.	Idem.	D. Bernardo Glader.	Un armario con espejo y escultura.
Idem.	Idem.	D. Buenaventura Aran.	Dos toallas damasco con fleco.
Idem.	Idem.	El mismo.	Dos calzoncillos Irlanda.
Idem.	Idem.	El mismo.	Tres pañuelos batista estampados.
Idem.	Idem.	El mismo.	Cuatro camisas algodón y Holanda.
Idem.	Idem.	D. José Fabregues y Santander.	Una caja tres toallas hilo con fleco.
Idem.	Idem.	D. Pablo Vidal y Sbert.	Una id. seis id. con labor.
Idem.	Idem.	Sres. Pujol y Bordoy.	Una id. seis camisetas elásticas.
Idem.	Idem.	Instituto provincial.	Treinta y seis muestras mármoles 49 centímetros cuadrados.
Idem.	Alayor.	D. Constantino Pons y Pons.	Dos botellas yeso molido.
Idem.	Marrutxi.	Sr. Marqués de Fuensanta.	Dos cajones, uno lana limpia y uno suela.
Idem.	La Puebla.	D. Antonio Rodord y Burán.	Un mezo cáñamo espadado.
Idem.	Idem.	D. Miguel Escelas y Caymasi.	Idem id.
Idem.	Idem.	D. Juan Serra.	Idem id.
Idem.	Idem.	D. Francisco Púster y Fo. toza.	Dos frascos aceite almendras dulces.
Idem.	Mercedal.	D. José María Olivar y Vidal.	Un cajon sal de agua del mar.
Idem.	Alaró.	D. Cristóbal Bordoy Roselló.	Un id. con jabon de aceite olivas.
Idem.	Andraitx.	D. Antonio Valent y Pujol.	Idem id.
Idem.	Felanitx.	D. Bartolomé Sagrera.	Tres botellas éter sulfúrico.
Idem.	Palma.	D. Gabriel Perez.	Un cajon cola.
Idem.	Artá.	D. Pedro Estelviach.	Un frasco con coralina.
Idem.	Palma.	Sra. Viuda de Feliá é hijo.	Dos id. jabon y lejías.
Idem.	Idem.	Exema. Diputacion provincial.	Doce botellas agua mineral.
Idem.	Idem.	La misma.	Un frasco con sales de id.
Idem.	La Puebla.	D. Enrique Waning.	Dos muestras papel de cañe.
Idem.	Ciudadela.	D. José Górnés y Mell.	Tres pares hormas de haya.
Idem.	Mahon.	D. Antonio Dardér.	Ocho láminas patrones para calzado.
Idem.	Ciudadela.	D. Sebastian Vives y Monjó.	Cuatro gamuzas piel de cordero.
Idem.	Palma.	D. Gabriel Perez.	Tres pieles becerro blanco.
Idem.	Mahon.	D. José Pomati y Goméla.	Doce muestras pastas para sopa.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Baleares	Mahon	D. José Alverti y Sancho	Una muestra de cebada.
Idem	Idem	El mismo	Una id. de trigo.
Idem	Alayó	D. José María de Olivar y Vidal	Una id. de cebada.
Idem	Idem	El mismo	Una id. de trigo.
Idem	Ciudadela	D. Bernardo José de Oliver	Tres almudes de trigo.
Idem	Escorca	D. Antonio Villalonga y Perez	Dos muestras id.
Idem	Petra	D. Fausto Gual de Torrella	Tres botellas aguardiente.
Idem	Santa Margarita	D. Pedro Estelrich	Tres id. doble anís.
Idem	Santa María	D. Pedro Ordinas y Bauzá	Idem id.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. anisete.
Idem	Buñola	D. Gabriel Muntaner	Tres id. vino giró 4875.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. 4876.
Idem	Manacor	D. Francisco Canonje	Dos id. aguardiente anisado.
Idem	Santa María	D. Miguel Jaume	Tres id. doble anís.
Idem	Buñola	D. Juan Burquez Zaforteza	Un cajon judías de la Reina.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. lluch.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. moras.
Idem	Idem	El mismo	Un id. habichuelas blancas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. algarrobas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. habas.
Idem	Manacor	D. Jaime Salva	Un id. algarrobas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. judías.
Idem	Soller	D. Andrés Rubert	Un id. judías-habas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. guisantes.
Idem	Idem	El mismo	Un id. habas.
Idem	Palma	D. Antonio Mirallas	Un id. almendra fita.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. en pota.
Idem	Lloseta	Conde de Ayamans	Un id. higos-pasas.
Idem	Felanitx	D. Nicolás Ramon	Un id. algarrobas diferentes.
Idem	Palma	D. Francisco Manuel de los Herreros	Un id. lentejas.
Idem	Idem	D. Pedro Juan Oliver	Un id. algarrobas.
Idem	Idem	D. Bartolomé Roca y Estade	Tres frascos alcáparras en vinagre.
Idem	Idem	D. Juan Bonnin y Fuster	Dos cajones almendra fita.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. fuerte.
Idem	La Puebla	D. Miguel Socias y Caymari	Un id. habichuelas comunes.
Idem	Idem	El mismo	Un id. pintadas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. listadas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. negras.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. redondas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. frígoles comunes.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. diminutos.
Idem	Idem	El mismo	Un id. judías-conflites blancos pasta real.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. encarnados.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. encarnada.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. cara negra.
Idem	Idem	D. Juan Serra	Un id. id. blancas.
Idem	Palma	Marqués de Ariany	Dos id. algarrobas.
Idem	Marratxi	Marqués de la Fuensanta	Un id. almendra llamada moya.
Idem	Palma	La Comision provincial	Un id. conteniendo diez clases almendras.
Idem	Maria	D. Gaspar Perelló	Un id. almortas.
Idem	Mayor	D. José M. Olivar y Vidal	Uno id. de hoja de lata con queso.
Idem	Valldemosa	D. Bartolomé Castell	Un frasco de aceite puro.
Idem	Selvá	D. Miguel Fleurá y Parlet	Dos id. de aceite olivas virgen.
Idem	Alaro	Marqués de la Fuensanta	Un id. id. escaalda jo.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. virgen.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. escaaldado.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. virgen.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. puro.
Idem	Deya	D. Fausto Gual de Torrella	Idem id.
Idem	Fernalutz	D. Bartolomé Mayol	Dos id. id. virgen.
Idem	Valldemosa	D. Pedro Morell y Fentiroig	Dos id. id. puro.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. virgen.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. virgen.
Idem	Fernalutz	D. Bartolomé Ripoll	Dos id. id. puro.
Idem	Soller	D. Andrés Rubert	Un id. id.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. virgen.
Idem	Alaro	D. Pedro Sampol y Roselló	Dos id. id.
Idem	Buñola	D. Juan Burquez Zaforteza	Idem id.
Idem	Idem	El mismo	Idem id.
Idem	Muro	D. Juan Massanet	Un cajon de trigo.
Idem	Manacor	D. Jaime Salvá	Un id. jeja.
Idem	Idem	El mismo	Un id. trigo.
Idem	Escorca	D. Janito Gual de Torrella	Idem id.
Idem	Idem	D. Andrés Rubert	Idem id.
Idem	Palma	D. Guillermo Habres	Un cajon cebada.
Idem	Llunen	D. Bartolomé Gibert y Bonet	Un id. trigo.
Idem	Buñola	D. Juan Burquez Zaforteza	Idem id.
Idem	Llunmayor	Conde de Ayamaces	Idem id.
Idem	Palma	Marqués de la Fuensanta	Un cajon de maíz.
Idem	Idem	El mismo	Un id. id. de arroz.
Idem	Idem	D. Antonio Mulet y Moya	Un id. con varias clases pastas para sopas.
Idem	Idem	El mismo	Un id. con dos clases almidon.
Idem	Maria	D. Gaspar Perello	Un id. de trigo.
Idem	Selva	Campanca y Fuertes	Un id. id. última cosecha.
Idem	Palma	D. Francisco Manuel Herreros	Un id. avena.
Idem	Idem	D. Antonio Forteza y Valls	Un id. galleta para embarque.
Idem	Idem	D. Jorge Mayol y Arbona	Dos id. galletas ordinarias.
Idem	Felanitx	D. Damian Prohens	Dos botellas aguardiente anisado.
Idem	Inca	D. Francisco Cerda y Oliver	Cuatro id. vino blanco seco.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. malvasia.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. tinto seco de cabeceo.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. abocado de id.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. ajerezado.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. giró seco.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. dulce.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro id. id. blanco mosto de cabeceo.
Idem	Palma	D. Bartolomé Roca y Estados	Tres id. id. tinto encabezado 4877.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. mosto 4875.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. seco 4876.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. aguardiente anisado doble.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. ron (producto de su fábrica).
Idem	Felanitx	D. Miguel Obrador	Dos id. vino tinto.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. licoroso blanco.
Idem	Llunmayor y Santa Eugenia	D. Bartolomé Castell	Tres id. id. llamado Pasual negro 4876.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. blanco 4877.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. gorgollasa.
Idem	Benisalem	D. Andrés Verd	Dos id. id. tinto de pasto 4870.
Idem	Cunell de Alaro	D. Juan Bestard y Ribas	Ocho id. id. gorgollasa 4876.
Idem	Idem	D. Mateo Ribas y Palon	Dos id. id. 4876.
Idem	Felanitx	D. Juan Ramon	Dos id. id. blanco.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. mistela.
Idem	Idem	D. Lorenzo Juliá	Idem id.
Idem	Idem	El mismo	Dos botellas aguardiente anisado.
Idem	Idem	D. Miguel Rodoy	Dos id. vino blanco.
Idem	Idem	D. Cosme Gomila	Dos id. aguardiente anisado.
Idem	Ciudadela	D. José Carreras	Seis id. vino tinto fabricado en los años 47, 74 y 77.
Idem	Mahon	D. Miguel Gorrias ó hijo	Un cajon vinos y licores.
Idem	Ciudadela	Conde de Torre Saura	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Felanitx	D. Sebastian Gaya y Nicolau	Dos id. rosolis de quina.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. lirio de Florencia.
Idem	Santa Margarita	D. Feliciano Fuster	Tres id. vino moscatel romano.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. giró batista.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. giró añejo.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. aguardiente anisado.
Idem	Santa María	El Marqués de Fuensanta	Tres id. vino tinto del año 4873.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Barcelona	Inca y Sausellas	D. Alvaro Campanary Fuertes	Tres botellas vino tinto del año 1876.
Idem	Bañalbufar	D. Juan Felabert	Tres id. id. malvasía.
Idem	Mare 124	D. Francisco Moragues Bramius	Doce id. aguardiente, seis seco y seis dulce.
Idem	Felanitx	D. Nicolás Ramon	Dos id. vino blanco licoroso 1876.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. giro de 1876.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. blanco rancio.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. giro de 1874.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. tinto seco 1877.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. aguardiente de algarrobas.
Idem	Benisalem	D. Guillermo Rieclach	Seis id. vino llamado licoroso fresco.
Idem	Idem	El mismo	Seis id. id. denominado flor de gorgollosa.
Idem	Bañalbufar	Excmo. Sr. D. Fernando Cotener	Doce id. id. Albalflor.
Idem	Santa María	D. Jorge Andreu	Cuatro id. id. tinto de 1874.
Idem	Valldemosa	D. Antonio Mas y Montaner	Tres id. id. moscatel del año 1877.
Idem	Palma	D. Joaquín Cayro y Riera	Dos id. espíritu de vino.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. de madroño.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. algarroba.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. palmito.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. hijes.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. ron id. primera y segunda clase.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. vino de uveces verdes.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. aguardiente de vino.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. de gamon.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. anisado.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. de nebrina.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. id. naranja.
Idem	Benisalem	D. Sebastian Ramonell Ferraca	Tres id. vino tinto de 1877.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. generoso dulce.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. aguardiente anisado superior.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. anisado superior sin refinar.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. vino tinto de 1876.
Idem	Goscell	D. Felipe Puig-Bortila	Dos frascos con sal de mesa en grano.
Idem	Ibiza	Sr. Director de las Salinas de Ibiza	Uno id. id. en polvo ó molida.
Idem	Idem	El mismo	Dos botes de azafran.
Idem	Palma	Comision provincial de Exposicion.	Uno id. pimienta colorado.
Idem	Idem	La misma	Un cajon con seis libras chocolate de máquina.
Idem	Idem	Sr. Tomás Ripoll y Sastre	Uno id. conteniendo 42 potes leche concentrada y 42 id. café con leche.
Idem	Mahon	Sres. Ruidaverts y Fábregues	Un cajon con tres latas turrón almendra.
Idem	Ciudadela de Mayor	D. Bartolomé Salord y Gelabert	Turrón fuerte superior.
Idem	Idem	D. Antonio L. Sintes y Montañés	Un cajon con cuatro latas turrón.
Idem	Mahon	Sres. Ruidaverts y Fábregues	Dos botes cristal con miel fina.
Idem	Ciudadela	D. José M. de Olivar y Vidal	Cuatro botellas vino mollar 1874.
Idem	Estabimcns.	D. José Quint Zaforteza	Tres id. id. tinto 1870.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. añejo.
Idem	Santa María	D. José Juliá Villalonga	Cuatro id. id. malvasía 1840.
Idem	Bañalbufar	D. Antonio Mulet y Mas	Dos id. licor Jordá.
Idem	Sausellas	D. José Flor de O'Ryan	Tres id. vino tinto del año 1875.
Idem	Benisalem	Viuda de Bestard	Tres id. id. 1870.
Idem	Idem	La misma	Un cajon judias, guisantes y habichuelas.
Idem	Mura	D. Antonio Massanet	Idem id.
Idem	Idem	El mismo	Un cajon judias, confites, habichuelas y frígoles.
Idem	Idem	El mismo	Dos cajones algarrobas.
Idem	Pollensa	D. Miguel Cesta y Cifare	Dos id. de higos-pases en panes.
Idem	Idem	El mismo	Un frasco aceitunas verdes.
Idem	Soller	D. Andrés Rubert	Un id. id. negras.
Idem	Idem	El mismo	Seis frascos alcaparras de varias clases.
Idem	Llubi	D. Lorenzo Arrom y Oliver	Dos id. alcaparrones.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro botes cristal alcaparras de dos clases.
Idem	Ciudadela	D. José María de Olivar y Vidal	Tres id. alcaparras conservadas.
Idem	Idem	Sr. Conde de Torre Saura	Un cajon turrón de almendra.
Idem	Idem	D. Miguel Baquer y Cuadrado	Un id. embutidos y un bote con arrope.
Idem	San Clemente	D. Gabriel Carreras y Segura	Cuatro botellas vinagre de vino.
Idem	Palma	D. Joaquín Cayro y Riera	Tres id. id. natural.
Idem	Idem	Marqués de la Fuensanta	Tres id. id. de vino tinto de 1875.
Idem	Idem	D. Antonio Fauna y Garau	Tres id. id. de alcohol año 1876.
Idem	Idem	El mismo	Un cajon miel de la Almudaina.
Idem	Ciudadela	D. Bernardo José de Olivar y Vigo	Tres botellas vino rancio del año 1867.
Idem	Benisalem	D. Antonio Ferrea Cuesta	Tres id. id. dulce de 1874.
Idem	Idem	El mismo	Tres id. id. aguardiente doble anís.
Idem	Idem	El mismo	Dos id. vino tinto.
Idem	Felanitx	D. Juan Abramora	

Barcelona 15 de Marzo de 1878.—El Jefe del depósito, José Gurria y Sevillano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 27 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas per servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, última cuarta parte, con el núm. 38 de presentación, números 59 al 43 y parte del 46.

Madrid 24 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Departamento de Emisión, Tesorería del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en auto dictado en 10 de Abril de 1878, se declaró justificando el extravío de la inscripción de deuda amortizable de primera clase, núm. 133, de reales vellón 125.000, expedida á favor del Dócto. Nuncio de Piedad de Málaga.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—José Creagh.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real Orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arroniz.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 22 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica subasta pública á fin de adquirir 7.000 cartones para el servicio de la misma.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitacion, estando de manifiesto en dicha Fábrica el pliego de condiciones y muestras, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, todos los dias no feriados.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monto de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 24 de Marzo de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por estimacion.	Núms. imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. va.	
Central.—Plaza de San Martín	4.661	260	4.660	840.447
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 41	100	20	120	66.940
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3	87	3	93	44.532
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4	46	3	49	20.200
Idem 4.ª—Calle del Icon, número 17	43	6	54	23.720
<b>TOTALES</b>	<b>4.917</b>	<b>246</b>	<b>4.778</b>	<b>965.929</b>

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.	
Central.—Plaza de San Martín	151	495	286	656.668

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henac.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José C. Sorní.—Don Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—Marqués de la Terrecilla.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—Don Antonio Gil Leceta.—D. José A. Sotomayor.

Alcaldía constitucional de Sonseca.

Por falta de aspirantes á una de las plazas de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente con las mismas condiciones publicadas en la GACETA del 17 de Julio último y Boletín oficial de la provincia del 14 de dicho mes por término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en dichos periódicos oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente.

Sonseca 4 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Bernardo Garcia de Aranda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En la Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Miguel, de buena estatura, grueso, de 35 á 40 años, moreno, pelo

castaño, ojos pardos; vistiendo chaqueta clara y faja encarnada, que en la tarde del 16 de Octubre último se fugó al ser detenido en las inmediaciones del Puente de Triana, estando reunido con Francisco Feligrana y José Rubio Canela, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. José Gomez Nevado á prestar la oportuna indagatoria en la causa que contra el mismo y aquellos pende por sospechas de robo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la detención del referido sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma y Marzo 15 de 1878.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Sanchez Perez, Secretario en comisión que ha sido del Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado para prestar declaración en causa criminal; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Villarubia.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este edicto á Manuel Arias, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa á D. Miguel Cueto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1878.—Francisco Rondan.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Guerrero Liria, que ha estado preso en la cárcel de Villa y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle saber la parte dispositiva de la sentencia dictada en causa que contra él y José Escriba se ha seguido por el delito de homicidio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Evaristo de Mazorra.

#### Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Diaz Tociño, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario, de once de la mañana á tres de la tarde, para notificarle, citarle y emplazarle para ante la Superioridad la Excelentísima Audiencia de este distrito, con la sentencia que ha recaído en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa: bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la averiguación del paradero del procesado, comunicándolo si lo logra á este Juzgado.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—José María Barnuevo.—Licenciado Jorge Llacer.

#### Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilavert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Muñoz de Morales, hijo de José y de María, casado, natural de Ciudad-Real, de 29 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel de Villa para responder de los cargos que le resultan en causa por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese habido dicho sujeto sea conducido con todas las seguridades á la cárcel de hombres y á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez, de 28 á 30 años de edad, estatura regular, color moreno, con toda la barba bastante clara; viste traje de carbonero, el cual se dedica á repartir carbon, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escriba-

nía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Ildefonso Alcalá, el cual estaba de camarero en el Casino de la Carrera de San Jerónimo, núm. 29, el cual segun aparece vivía en la calle de Lavapiés, núm. 4, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilavert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Gijón, el cual es de estatura baja, moreno, ojos negros, pelo y barba id., y viste pantalón y chaqué negro y sombrero de copa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna indagatoria en causa que contra el mismo se le sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habido dicho sujeto sea conducido á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Bernardo Gonzalez Carvajal, natural de Maces, provincia de Pravia, licenciado del Ejército de Ultramar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpierrez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Lara Vellon, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho Eusebio, y procedase á su detención y conducción á la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á D. Manuel Santa María y Doña Elisa Ferrer, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, pero el primero se dice es Capitan del Ejército, y ámbos vivieron en los meses de Abril y Mayo de 1875 en la calle de Serrano, núm. 20, cuarto tercero, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye.

Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Codina Mazola, natural de Barcelona, de 51 años de edad, soltero, hijo de D. Pedro y de Doña Lucía, del comercio, que habitó en la plazuela de Bilbao, núm. 8, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 10 días en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por uso de nombre supuesto; apercibido de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero del D. Francisco Codina Mazola, que ántes se nombraba Don Francisco Vidal y Pou, cuyas señas personales son estatura regular, pelo negro, ojos castaños, pelo en barba, con bigote y perilla, color blanco, cara gruesa, nariz larga y boca regular, lo participen á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres que en

la noche del 6 de Noviembre último estuvieron en la casa de prostitución, calle de la Justa, núm. 9, principal, cuando fué herida Mariana Condado, á fin de que en el término de seis días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

#### Madrid.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen diligencias en ejecución de la sentencia dictada por la Sala en causa seguida contra Francisco Rios Fernandez sobre hurto, en las cuales aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama, cito y emplazo á Francisco Rios Fernandez, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 41 años, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, y que habitó en la calle de Santana, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á que cumpla la pena de tres meses de arresto mayor en que ha sido condenado por la Excm. Audiencia de este distrito en causa que se ha seguido contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes y demás dependientes de policía judicial, procedan á la captura del Rios Fernandez, y habido que sea lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 14 de Marzo de 1878.—Juan Durán.

#### Málaga.

D. Isidro Esquer y Escudero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Reyes Santa, vecino de la Puebla de Cazalla, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye contra el mismo y otros por los delitos de sedición y otros conexos que tuvieron lugar en dicha villa de la Puebla en los primeros días de Julio de 1873; apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; y en atención á estar decretada la prisión de dicho procesado, encargo á los agentes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias sean posibles en averiguación de su paradero, y caso de ser habido remitirlo á este Juzgado con las correspondientes seguridades.

Dado en la villa de Moron de la Frontera á 10 de Marzo de 1878.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Franco Muñoz Jimenez.

#### Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Vegara Saez, Camilo Avila Canals y José Mula Canals, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á rendir declaración acordada en la causa criminal que estoy instruyendo sobre exacciones ilegales por el actuario D. Francisco de Vega, ó manifiesten en otro caso á este Juzgado el punto de su residencia para ser examinados por medio de exhorto.

Dado en Orihuela á 14 de Marzo de 1878.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Macario Trujillo.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Narciso M. N. y esposa, Vicente Falcó, Juan Rico, Ramon Laplana, José Rocamora, José Cremade, y otro viajero que tomó asiento con el Laplana en el coche-diligencia de Murcia á Novelda, desde Santomera á Albuera, en el día 1.º del actual, y cuyo coche, á cargo del mayoral Miralles, salió de esta ciudad en dirección á Novelda en el citado día después de las nueve de su mañana, cuyos sujetos comprendidos en la hoja de viajeros del citado día se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á rendir declaración en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones por imprudencia temeraria á consecuencia del vuelco de la diligencia de Alicante á Murcia, contra los mayorales Jaime Mullos y José Miralles, ó manifiesten en otro caso á este Juzgado el punto de su residencia para ser examinados por medio de exhorto.

Dado en Orihuela á 13 de Marzo de 1878.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Macario Trujillo.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo y ruego á las Autoridades judiciales y gubernativas de la Nacion y á la Guardia civil den las órdenes oportunas á fin de descubrir el paradero de una escopeta vizcaina con llave rodina, abrazaderas, baquetero, punto y pez de plaza, con la calata partida y cantonera enteriza; una bolsa de caza, cuernos para pólvora, uno con correa y otro con cargadera de vaqueta, dos bolsos para municion, ámbas de piel de perro; una capa de paño pardo de Castilla en mal estado, con vueltas de terciopelo encarnado, una chamarreta de paño pardo vieja, dos costales de cáñamo, uno con un pan de dos hogazas, y el otro con dos almudes de garbanzos, una sufra y barriguera de vaquetas y las correas de las caídas de la retrancas, que servian para un carro, y dos francaletes; cuyos efectos han sido robados á su dueño Manuel Alvarez Rivera de su casilla que tiene en la dehesa de los Valdivias, de este término; y caso de ser habidos los ponga á disposicion de este Juzgado con los autores del robo, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por el expresado delito.

Dada en Osuna á 12 de Marzo de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandato, José Cantos.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado, ausente de su domicilio, Francisco Araña, natural y vecino de Lizárraga, soltero, labrador y de edad de 23 años, de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara buena, color sano; y que viste pantalon azul, camisa blanca de lienzo, elástico y boina azul y alpargatas valencianas, á quien se sigue causa criminal en este Juzgado por homicidio de su convecino Francisco Aleaga, para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad, ó si fuere habido se le conduzca á la misma por estar decretada su prision provisional en la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 15 de Marzo de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandato, Dionisio Iturbide.

Puebla de Trives.

El Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de este partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, en el expediente pago de costas de causa criminal instruida en este Juzgado contra Froilan Perez Arias, vecino de San Silvestre de Argas, término municipal de Rio, en este partido, se ha servido acordar en providencia de esta fecha se haga saber al Froilan Perez Arias, á medio de la presente cédula que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocido é ignorado el paradero de aquel, satisfaga en el término de seis dias, á contar desde el siguiente al de la insercion, la cantidad de 7.704 rs. y 40 cénts., á que ascienden las costas que le fueron impuestas en dicha causa por el delito de disparo de arma contra Domingo Mendez; con advertencia que de no efectuarlo en el término que se le prefiere, se procederá á la venta de los bienes que le fueron embargados para seguridad de las mencionadas costas y los más que resulten ser de su propiedad.

Y para remitir al Sr. Director de la Imprenta Nacional para su insercion expido la presente que firmo, en Puebla de Trives á 14 de Marzo de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Diaz de la Rocha.—Domingo Ramos y Perez.

Ronda.

D. Rafael Ponce Ramirez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia judicial que en este Juzgado y por la Escribania de Don Manuel Serna, se sigue causa criminal de oficio contra Cristóbal Garcia, conocido por Pepon, por el delito de estafa, vecino de esta ciudad, únicas circunstancias que resultan; habiéndose decretado la prision provisional del mismo procesado, señalándole el término de 15 dias para que comparezca á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, procedan á la detencion del referido procesado.

Dada en la ciudad de Ronda á 5 de Marzo de 1878.—Rafael Ponce.—Por mandato de S. S., Manuel Econa.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Cordon, casado, de 22 años, prestamista, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra Josefa Azpillaga por estafa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 27 de Febrero de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Echave y Zabaleta, hijo de José y Catalina, soltero, de 33 años, de oficio cantero, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de recibirle la indagatoria en la causa que se está instruyendo contra el mismo por uso de un documento falsificado; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo y pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 8 de Marzo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Marzo de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics for temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Marzo de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Coruña, Granada, Huelva, Jaen, Pamplona, Salamanca y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15:50 pesetas la arroba, y á 1:31 el kilogramo. Ilem de carnero, á 0:57 pesetas la libra, y á 1:13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0:42 á 0:52 la libra, y de 0:90 á 1:11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0:94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2:15 el kilogramo. Idem fresco, de 16 á 16:50 pesetas la arroba; de 0:84 á 0:90 la libra, y de 1:82 á 1:95 el kilogramo. En canal, de 16 á 16:50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1:25 pesetas la libra, y de 2:15 á 2:69 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1:25 á 1:75 la libra, y de 2:69 á 3:30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0:42 á 0:46, y de 0:48 á 0:52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:59 la libra, y de 0:54 á 1:28 el kilogramo. Judías, de 5:50 á 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:27 la libra, y de 0:54 á 0:70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:37 la libra, y de 0:54 á 0:70 el kilogramo. Lentejas, de 5:50 á 6:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:29 la libra, y de 0:54 á 0:68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1:75 pesetas la arroba, y á 0:45 el kilogramo. Idem mineral, á 1:25 pesetas la arroba, y á 0:41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0:09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0:50 á 0:66 la libra, y de 1:06 á 1:42 el kilogramo. Patatas, de 1:25 á 1:50 pesetas la arroba; de 0:08 á 0:11 la libra, y de 0:18 á 0:19 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0:60 la libra, y á 1:40 el decálitro.

Vino, de 6:50 á 10 pesetas la arroba; de 0:23 á 0:35 el cuartillo, y de 4:55 á 6:93 el decálitro. Petróleo, á 0:38 pesetas el cuartillo, y á 7:52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 14:39 pesetas la fanega, y á 26:04 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6:01 pesetas la fanega, y á 10:87 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 378.—Terneras, 82.—Cerdos, 3.—TOTAL, 824. Su peso en libras, 98.742.—Idem en kilogramos, 45.347.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 14 del tomo I, de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el cuaderno 4.º de las Lecciones de Clínica Médica, de R. J. Graves, interesante obra traducida al castellano por D. Pablo Leon y Luque, y cuya suscripcion puede hacerse en la libreria de D. Carlos Bailly-Baillière, en Madrid, y en las principales librerías del Reino.

Se ha publicado el núm. 213 de la Revista Europea, que contiene importantes trabajos científicos y literarios de los Sres. Chafin, Barzanallana, Herbert Spencer y H. Baumgarten.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id, Tercera id. Prices are 30, 15, and 12:50 respectively.

SANTOS DEL DIA.

LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA, y San Dimas.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 123 de abono.—Turno impar.—Otello.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Calvo y compañía.—El memorialista.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El músico de la murga.—Un huésped del otro mundo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Marina.—Tocar el violon.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Aguapasada.—Las tres rosas.—Baile.—La partida de ajedrez.

A las ocho y media.—Turno 2.º.—Una criolla.—Baile.—Paciencia y barajar.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía lírico-dramática italiana).—A las ocho y media.—Turno impar.—El amigo Francisco.—El sétimo artículo.—El duo de la zarzuela El barberillo de Lavapiés.—La parodia en un acto Un ballo in maschera.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Que viene mi mujer.—El frac nuevo.—De incógnito.—En el tren.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—La gallina ciega.—Doña Casimira.

A las ocho y media.—Boda ó muerte.—El suicidio de Alejo.—El hombre es débil.—Una tiple de café.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid.

A las ocho.—El sol de la caridad.—La pena del talion.—Deuda de honor.—Manzanilla.—Baile.

CAPELLANES.—Skating-Hall.—Patines de ocho á diez y de once á una por la mañana y de cuatro á seis de la tarde, y de nueve á doce de la noche, con música.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bideh.—Gran funcion á las cuatro y media de la tarde.